Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2023-00667-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: ADOLFO VARGAS URBINA
Demandado: EIS CÚCUTA S.A. ESP y

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2025)

En virtud al nuevo mandado allegado por la demandada EIS CUCUTA S.A. E.S.P (archivo 024), téngase por revocado el poder inicialmente conferido a la Dra. ELIANA CECILIA MEDINA RAMIREZ, a quien se pone en conocimiento tal actuación.

Téngase y reconózcase a la sociedad BAG ABOGADOS S.A.S. identificada con el NIT 900.695.132-0 representada legalmente por JUAN CARLOS BAUTISTA GUTIÉRREZ como nueva apoderada judicial de la EIS CUCUTA S.A. E.S.P en los términos y para los efectos de dicho mandado (archivos 024 y 025).

Téngase y reconózcase a la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y como apoderado sustituto de la entidad al Dr. Juan Manuel Ardila Muñoz (archivos 029 folios 12 a 44)

En atención a que el apoderado de la demandada EIS CUCUTA S.A. E.S.P solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana, memorial que es reiterado el día de hoy (archivo 039) en el que señala que la nueva administración municipal se encuentra en proceso de renovación y empalme del personal administrativo y gerencial, por lo que hasta este momento no ha sido entregada la documentación necesaria y que a la fecha, no ha resultado posible que el Comité de Conciliación judicial de la E.I.S CÚCUTA se reúna, a fin de estudiar el caso en particular y decidir sobre una posible presentación de fórmula de arreglo, teniendo en cuenta que el Decreto 1716 de 2009 establece en su art. 22 que *"Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación o por el representante legal de la entidad cuando no se tenga la obligación de constituirlo ni se haya hecho de manera facultativa, serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada entidad."*, se hace viable acceder a la petición para garantizar el derecho de defensa, motivo por el cual se reprograma la audiencia para el **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MANANA (9:00 A.M.).**

Fíjese el AVISO por Secretaría en la página web del Juzgado – Submenú AVISOS.

ENLACE AUDIENCIA: **https://call.lifesizecloud.com/20397769**

ENLACE EXPEDIENTE 2023-00667 ORDINARIO (sólo pueden ingresar las partes y sus apoderados con el correo registrado en el proceso)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Karine Yurley Rico Jaimes

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb65f1b6d4fcc747d975b117fa53f5e649e41b0d0ae7a8a33f90c6b2a954feb2**

Documento generado en 18/01/2024 03:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica